



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

ALVARO OBREGON No. 22, 3er. PISO
COL. ROMA C.P. 06700
MEXICO D.F.

TEL 52 65 06 70
52 65 06 82

CONVENIO QUE POR REVISIÓN GENERAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA: WWL VEHICLE SERVICES (MÉXICO), S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR ROBERTO ZAVALA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON DOMICILIO EN EL KILÓMETRO 38.5 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, EN LA COLONIA LOMAS DE SALITRE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTTLÁN IZCALLI, CÓDIGO POSTAL 54730, EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO "UNIDAD Y PROGRESO", REPRESENTADO POR SAÚL HUMBERTO NEVAREZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN, NÚMERO 22, TERCER PISO, COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Para los efectos del presente **convenio**, en el cuerpo del mismo, a la empresa **WWL VEHICLE SERVICES (MÉXICO), S. DE R.L. DE C.V.**, se le designará como "**EMPRESA**", al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO "UNIDAD Y PROGRESO"**, se le denominará como "**SINDICATO**"; al referirse a la **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, simplemente se usará la palabra "**LEY**", al señalar a ambas partes, como "**LAS PARTES**" y al hacer mención del **CONVENIO**, se indicará con la palabra "**CONVENIO**".

II. "**LAS PARTES**" declaran que se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. "**LAS PARTES**" declaran que tienen celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo, depositado ante la autoridad laboral competente, mimo que fue legitimado y registrado y registrado bajo el folio **CC- CFCRL/CGRCC-4/CLCT-18717/2023**, surtiendo todos sus efectos legales.

IV. Con base en lo anterior, "**LAS PARTES**" declaran que han revisado el Contrato Colectivo de Trabajo a que se hace referencia en la declaración que antecede en términos del artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, pactan de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. La "**EMPRESA**", "**SINDICATO**" y "**TRABAJADORES**", acuerdan que, para efectos de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, en términos de los artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, en modificar la fecha de su vencimiento y establecer como nueva fecha el día primero de enero de cada año, independientemente de la fecha de su depósito.

SEGUNDA. La "**EMPRESA**" incrementa los salarios pactados en el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo en un 8 % (OCHO POR CIENTO), asimismo, y debido a las actividades que desarrolla tuvo la necesidad de adoptar o crear nuevas categorías, con la finalidad de permitir el pleno desarrollo de los trabajadores, crecimiento y competitividad, siendo las categorías añadidas las siguientes:



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

ALVARO OBREGON No. 22, 3er. PISO
 COL. ROMA C.P. 06700
 MEXICO D.F.

TEL 52 65 06 70
 52 65 06 82

- Escaneador B
- Operador de montacargas B
- Operados de Remolcador B
- Operador de unidad de enlace B
- Operador de unidad de enlace A
- Lider AA

Quedando establecidos de la manera siguiente:

Categoría/puesto	TABULADOR DE SALARIOS	
	Salario Diario 2024	SALARIO DIARIO 2025
	RECIBO Y DISTRIBUCIÓN	
Operador C	\$271.00	\$292.68
Operador B	\$290.00	\$313.20
Operador A	\$309.00	\$333.72
	FERROCARRIL	
Operador Especializado C	\$325.00	\$351.00
Operador Especializado B	\$346.00	\$373.68
Operador Especializado A	\$367.00	\$396.36
	ACCESORIOS	
Instalador C	\$302.00	\$326.16
Instalador B	\$328.00	\$354.24
Instalador A	\$348.00	\$375.84
	CALIDAD	
Inspector de Calidad C	\$302.00	\$326.16
Inspector de Calidad B	\$328.00	\$354.24
Inspector de Calidad A	\$348.00	\$375.84
	SERVICIOS ESPECIALES	
Escaneador	\$315.00	\$340.20
Escaneador B	N/A	\$370.00
Capturista	\$492.00	\$531.36
Garrotero	\$341.00	\$368.28
Operador de montacargas	\$381.00	\$411.48
Operador de montacargas B	N/A	\$450.00
Operador de remolcador	\$381.00	\$411.48
Operador de remolcador B	N/A	\$480.00
Auxiliar de Mantenimiento	\$276.00	\$298.08
Operador de Unidad de Enlace	\$309.00	\$333.72
Operador de Unidad de Enlace B	N/A	\$400.00
Operador de Unidad de Enlace A	N/A	\$430.00
Mantenimiento General	\$298.00	\$321.84
	LIDERES	
Lider C	\$426.00	\$460.08
Lider B	\$459.00	\$495.72
Lider A	\$536.00	\$578.88
Lider AA	N/A	\$620.00



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

ALVARO OBREGON No. 22, 3er. PISO
COL. ROMA C.P. 06700
MEXICO D.F.

TEL 52 65 06 70
52 65 06 82

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los salarios pactados en la cláusula que antecede, empezarán a surtir sus efectos del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre del 2025, independientemente de la fecha del depósito de este convenio ante la autoridad laboral competente, siendo aplicable en el (los) domicilio(s) de la empresa ubicado(s) en el kilómetro 36.5 de la Autopista México-Querétaro, en la colonia Lomas de Salitre, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Código Postal 54730, en el Estado de México.

CUARTA. Se adiciona una nueva cláusula al Contrato Colectivo de Trabajo referente a **VALES DE DESPENSA** en los términos siguientes:

_____. La "EMPRESA" está de acuerdo en otorgar a los trabajadores vales de despensa en forma mensual y equivalente al 12 % (DOCE POR CIENTO) de su salario diario tabulado. Dicha prestación estará supeditada a la asistencia de cada día laborado, en el entendido de que, si el trabajador no se presenta a trabajar, no podrá recibir dicho pago equivalente al día de ausencia.

QUINTA. Se adiciona una nueva cláusula al Contrato Colectivo de Trabajo referente a **ÚTILES ESCOLARES** en los términos siguientes:

_____. La "EMPRESA" se compromete a apoyar a sus empleados en la educación de sus hijos, otorgando útiles escolares por cada Empleado que tenga hijos o hijas inscritos en alguno de los niveles de educación básica a universidad, para lo cual deberá presentar documento probatorio de la vigencia de la inscripción de uno de sus hijos o hijas en los niveles educativos anteriormente mencionados, así como el documento que acredite el parentesco entre padre e hijo o hija. Dichos documentos y acreditaciones deberán de ser presentados cuando La "EMPRESA" abra la convocatoria para presentar dichos documentos, en caso de que el Empleado no presente a tiempo su documentación e información, éste no será elegible para la entrega del kit académico por lo que hace al ciclo escolar del que es objeto laconvocatoria.

Asimismo, el Empleado deberá de acreditar mediante documento oficial que el beneficiario tenga un promedio mínimo aprobatorio mínimo de 8 o superior en su rendimiento académico durante el año escolar previo.

Los útiles serán entregados antes de que comience el ciclo escolar, y una vez que la "EMPRESA" verifique la documentación correspondiente, misma que deberá incluir el reporte de calificaciones, la inscripción en el ciclo escolar actual y el documento que acredite el parentesco.

Los materiales o útiles escolares que se entregarán serán conformados en base al listado por grado escolar que publica la Secretaría de Educación Pública cada ciclo académico. Para aquellos casos en los que dicha lista no determine los útiles sugeridos por ciclo escolar para ciertos grados escolares, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de los trabajadores y dos de la "EMPRESA", con la finalidad de determinar los útiles a entregar.



SECCIÓN 15

www.seccion15.org.mx
contacto@seccion15.org.mx

ALVARO OBREGON No. 22, 3er. PISO
COL. ROMA C.P. 06700
MEXICO D.F.

TEL 52 65 06 70
52 65 06 82

Se firma este convenio por los que en él intervinieron en señal de conformidad en la Cuautitlán Izcalli, Estado de México el día 19 de noviembre del año 2024.

POR "LA EMPRESA"


Roberto Zavala Franco
Representante Legal

POR EL "SINDICATO"


Saúl Humberto Nevarez Flores
Secretario General